

J.7) Aula de convivencia

J.7.1) Normativa de Referencia

- DECRETO 327/2010, de 13 de julio (BOJA nº 139 de 16 de julio de 2010), artículo 25.
- ORDEN de 20 de junio de 2011 (BOJA nº 132 de 7 de julio de 2011), artículo 8.
- ORDEN de 28 de abril de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

J.7.2) Definición

Es un espacio educativo que promueve la convivencia pacífica, la resolución de conflictos y la realización de actividades que fomenten la convivencia en el Centro Educativo.

Es un espacio físico donde el alumnado acude después de la decisión del departamento de convivencia una vez estudiado el caso particular del alumnado afectado.

En ella se ofrece atención personalizada por un profesor/a, durante su guardia, para ayudar y orientar hacia el compromiso del alumno para la mejora de sus actitudes.

En estos casos, este espacio no debe ser un aula de castigo, sino un lugar donde el alumnado, mediante la reflexión o la realización de actividades específicas con la ayuda del profesor de guardia, aumente su autoestima y se predisponga positivamente hacia una buena conducta y a afrontar el estudio y las tareas escolares por convicción y no por obligación, a la par que realiza las tareas encomendadas por el profesorado del equipo educativo del alumno/a.

J.7.3) Finalidades

- Permitir que el profesorado pueda ejercer sus labores docentes en las condiciones debidas a su tarea, así como que el alumnado que desee ejercer su derecho a la educación pueda recibir esta formación, sin interferencias de elementos que habitual u ocasionalmente puedan interferir en ella.
- Conseguir que los alumnos implicados en actitudes contrarias a las normas de convivencia puedan alcanzar un adecuado grado de madurez a través de la autorreflexión.
- Disminuir el grado de conflictividad en las aulas y en el Instituto en general, así como en aquellas actividades extraescolares que se programen.
- Disminuir progresivamente el número de alumnos implicados en sanciones leves y graves.
- Contribuir a la creación de un mejor clima de convivencia entre todos los componentes de la comunidad educativa.

J.7.4) Objetivos

- Enseñar al alumnado a reflexionar sobre las causas de su expulsión.
- Valorar las causas de la expulsión del aula.

- Establecer compromisos de actuación con el alumnado para mejorar su actitud.
- Crear espacios nuevos para resolver los conflictos de manera reflexiva, pacífica y dialogada.
- Mejorar la autoestima del alumnado, que por diversos motivos, ha llegado a tener una actitud conflictiva y darle la oportunidad de sentirse competente emocional y académicamente.
- Mejorar la convivencia y relaciones entre el alumnado, y la de este con el profesorado.
- Ayudar al profesorado a poder realizar su trabajo en un clima de aula adecuado.
- Ser un cauce de información, manteniendo la confidencialidad necesaria, con el departamento de Convivencia y aquellas personas y/o entidades que puedan ayudar al alumno y su familia en la mejora de su vida académica.

J.7.5) Motivos y condiciones de atención del alumnado en el Aula de Convivencia

El artículo 25 del DECRETO 327/2010,BOJA nº 139 del 16 de Julio de 2010, establece que los centros educativos podrán crear aulas de convivencia para el tratamiento individualizado del alumnado que, como consecuencia de la imposición de una corrección o medida disciplinaria por alguna de las conductas tipificadas en los artículos 34 y 37, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

El Aula de Convivencia es un espacio físico donde se recibe a los alumnos que han perdido el derecho de asistencia a clase y propuestos por el departamento de convivencia, se les entrevista y se les hace reflexionar sobre su comportamiento, intentando llegar a algún tipo de compromiso.

El Aula de convivencia no debe ser, en ningún caso, un lugar de desahogo del profesorado al que se envía a los alumnos para impartir una clase más cómoda ante la más mínima falta contra la convivencia, ya que se transfiere un problema que se puede resolver en clase a un aula destinada a problemas más complejos, con lo que se entorpecería su finalidad.

J.7.6) Funcionamiento del Aula de Convivencia

El aula estará abierta, como mínimo, durante 18 horas semanales y atendida por el profesorado que tendrá servicio de guardia en ese momento. En el curso 2021/2022 va a funcionar los lunes, martes y miércoles de 8:00 a 14:30.

El directivo de guardia u otro profesorado de guardia será el que atienda el aula en los casos que la persona establecida tenga una ausencia. Las condiciones de apertura del aula de convivencia se revisarán anualmente.

El Equipo Directivo y el Departamento de Orientación trabajarán, día a día, junto a estos compañeros y compañeras coordinando y tomando decisiones sobre la manera de tratar los casos de conductas planteados. Serán los tutores o tutoras, o un miembro del Equipo Directivo, los encargados de transmitir la información sobre el alumnado a su familia, tutores/as o representantes legales y a otras instancias educativas.

Para concretar el funcionamiento del Aula de convivencia se requiere un espacio adecuado ubicado cerca del Equipo Directivo en la Planta baja y unos materiales imprescindibles, fichas de

recogida de datos, fichas de reflexión, carpetas donde se recojan las incidencias por grupos, etc., que estarán en el Aula.

Todas estas funciones serán coordinadas por un profesor/a nombrado por Dirección como Jefe del Departamento de Convivencia.

No obstante, el aula de convivencia debería cumplir no solo con la función de resolver situaciones conflictivas, sino que también tendría que ser usada como medida preventiva. Es decir, además de acoger a los alumnos expulsados, desde el aula de convivencia se debería atender a cualquier alumno que el profesorado estime pueda beneficiarse de su paso por la misma.

De este modo, se podría establecer un sistema de cita previa que a grandes rasgos tendría el siguiente protocolo:

1. El profesor/a detecta que un alumno ha empeorado en su conducta, molesta e interrumpe a destiempo, no trae las tareas, le falta material o simplemente se estima que el alumno se encuentra desmotivado o con una actitud poco dispuesta hacia la vida académica. Pero, a pesar de ello, el profesor/a considera que expulsarlo de clase no es una medida conveniente, pues no hay un gesto concreto que desencadene este tipo de sanción. Otra casuística posible sería que el profesor detectara en clase que el alumno no se encuentra del todo integrado, o que es rechazado por algunos miembros de la clase.
2. El profesor/a comunica la situación al Jefe del Departamento de Convivencia, quien le facilitará una cita para que el alumno acuda al aula de convivencia con la idea de mantener una charla con uno de los miembros del equipo que le ayude a reflexionar sobre su conducta o sobre las dificultades que se encuentra en su relación con el grupo.
3. Del encuentro podrán trascender acuerdos concretos con el alumno que sería conveniente revisar en el tiempo (de esta manera, además de ser un aula para la reflexión del alumnado en compañía de un docente, también se facilitaría la materialización de compromisos puntuales o incluso acordar con el alumno suscribir un Compromiso de Convivencia en colaboración con su tutor/a y la jefatura de estudios).
4. Desde la coordinación del aula de convivencia se le informará al tutor del alumno del contenido de la charla y de los acuerdos alcanzados.

J.7.7) Coordinación

El Director nombrará a una persona, que será el titular de la Jefatura del Departamento de Convivencia, responsable de la coordinación de todas las actuaciones realizadas por las personas responsables del aula, así como de recabar información para su comunicación a los Equipos educativos, al Departamento de orientación, al miembro del equipo directivo que supervise el funcionamiento del aula y al tutor o tutora.

El Aula estará coordinada con otras instancias del Centro:

- Orientación: se trasladarán allí los casos que se consideren susceptibles de intervención psicológica o bien precisen un informe psicopedagógico.

- Tutorías: El tutor o tutora, ya sea de todo el grupo o del alumnado implicado, recibirá información de lo ocurrido.

J.7.8) Trabajo individualizado en el aula de convivencia

J.7.8.1) Definición

Se considera como una opción sustitutiva a la sanción correspondiente a una expulsión de la clase o del Centro durante un periodo igual o inferior a seis días. La decisión será tomada por el Departamento de convivencia.

Se podrá atender también al alumno/a expulsado de una asignatura uno o varios días, siempre que las horas de la asignatura coincidan con el horario del Aula de Convivencia.

J.7.8.2) Finalidad

Tiene por finalidad dar una atención al alumnado sancionado con la pérdida del derecho a asistencia a clases durante determinados días, o bien el sancionado con la pérdida del derecho de asistencia a una determinada asignatura.

J.7.8.3) Objetivos

En general, conseguir que el alumno/a sancionado comprenda el carácter progresivo de las sanciones debido a su reiteración en conductas contrarias a la convivencia y esto le lleve a reflexionar sobre la necesidad de un cambio de actitud.

En cualquier caso, supone también dar una primera e incluso una segunda oportunidad a aquellos alumnos que, debido a su situación personal, y dependiendo del tipo de acción cometida, desde el departamento de convivencia se considere conveniente sustituir una sanción de expulsión del centro por otra de asistencia y trabajo en el Aula de Convivencia.

En sanciones consistentes en la expulsión de determinadas clases y/o la pérdida del derecho a asistencia al Instituto durante jornadas completas, se trata de conseguir que el alumno/a permita a sus compañeros ejercer su derecho a la educación y al mismo tiempo, a través de la realización de las tareas que los profesores encarguen, continuar con su proceso de formación académico. La corrección de esas tareas, permitirá al mismo tiempo no interrumpir el proceso de evaluación continua.

J.7.8.4) Funcionamiento

El NO cumplimiento de los compromisos tras pasar una segunda vez por el Aula de Convivencia. se encuadra dentro de lo estipulado en el artículo 37.k del Decreto 327/2010 (BOJA nº139 del 16 de Julio de 2010) como conducta gravemente perjudicial para la convivencia y es de aplicación la medida recogida en el artículo 38.d del citado Decreto.

Dado su carácter de último recurso antes de la expulsión, el alumnado debe saber (así como su familia) que, a lo largo de un mismo trimestre, solo podrá permanecer en dicho Aula durante un tiempo máximo de 6 días, repartido en dos periodos.

En el caso de que el alumno sea enviado para trabajar durante determinadas horas (no jornadas completas) de una asignatura, el tiempo máximo de permanencia en el Aula será igual al doble de horas que el alumno tenga de dicha asignatura a lo largo de una semana.

Es necesario que el alumnado expulsado trabaje en el Aula, para ello el profesorado implicado proporcionará la tarea al alumnado que no asista a su clase por encontrarse en el Aula de Convivencia.

En el caso de que el alumno/a sea derivado al Aula de Convivencia para cumplir la sanción de expulsión de unas determinadas asignaturas, serán los profesores/as responsables de estas asignaturas quienes suministrarán la materia.

El número de alumnos/as atendidos no debe ser superior a 3, ya que de no ser así se perderá el sentido de la expulsión y además se reforzará la conducta negativa del alumnado.

Para la atención del alumnado derivado al Aula se contará con profesores/as del Centro utilizando sus respectivas horas de guardia. Esta medida será objeto de revisión anual.

Los responsables del Aula deberán coordinarse entre sí para asegurar la atención del alumno o alumna y con la Jefatura del Departamento de Convivencia.

La Jefatura de Estudios podrá asignar al profesorado de guardia tareas de atención y Control del Aula de Convivencia, cuando esta sea atendida por profesorado voluntario, en caso de ausencias de las personas responsables.

En el Aula de Convivencia serán de aplicación las mismas normas que en el resto de las aulas en horario lectivo, con la salvedad de que cualquier comportamiento contrario a las normas de convivencia tendrá la consideración de FALTA GRAVE y, como consecuencia, la expulsión del Centro por un periodo de tiempo, al menos igual al que inicialmente tenía que cumplir en el Aula de Convivencia.

J.7.8.5) Evaluación del funcionamiento del trabajo individualizado en el Aula de Convivencia

Al finalizar cada trimestre, el Coordinador/a del Aula de Convivencia evaluará el funcionamiento del Aula e informará al claustro en el análisis de la convivencia.